

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE EUSEBIO LILLO N°
526, PISO 3.

RESOLUCION N° N° 110 /

RECOLETA, 15 ENE. 2016

VISTOS:

1. Resolución N° 4366 de fecha 02 de octubre del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526 piso .
2. Resolución N° 4547 de fecha 20 de octubre del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio de la clausura del establecimiento ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526, piso 3.
3. Ingreso N° 21596 de fecha 09 de octubre del año 2015, del Departamento de Patentes Comerciales, donde solicita factibilidad de Patente.
4. La carta de fecha 02 de noviembre del año 2015, de la Srta. Ana María Marchetti S. solicita prórroga alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4366/2015, para realizar trabajos de corrección del inmueble.
5. La carta de la Srta. Ana María Marchetti Salazar de fecha 02 de diciembre del año 2015, mediante la cual solicita una nueva prórroga de la clausura efectuada en la propiedad, debido a que la Dirección de Obras Municipales encontró reparos a justificar ante la Municipalidad.
6. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4711/2015 del establecimiento ubicado en calle **Eusebio Lillo N° 526 piso 3**, por la cantidad de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 01 de diciembre del año 2015.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, no permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

NOTIFÍQUESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

P.F.R./MAO
08/01/16



PAULINA FIGUEROA RAMIREZ
DIRECTORA DAC (S)